

1950



Intendencia Municipal de Montevideo

CONVENIO: En Montevideo, a los seis días del mes de mayo de 2002, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por el Sr. Intendente Arq. Mariano Arana, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Ciencias), en adelante la Facultad, representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y el Dr. Ricardo Erlich en su calidad de Decano de la misma, con domicilio en Iguá N° 4225, quienes acuerdan celebrar lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. La Intendencia se encuentra abocada a un plan de monitoreo de la cantidad y calidad de las aguas subterráneas en las zonas de Punta Espinillo, Rincón del Cerro y Cuchilla Pereira/Cuchilla Grande en función de la importancia fundamental que tiene este recurso para las áreas rurales del departamento de Montevideo. En dicho plan la Intendencia ha realizado una serie de análisis químicos y biológicos, cuyos resultados primarios han determinado anomalías en la calidad del agua subterránea, lo que sitúa el recurso y su uso en una situación de riesgo.

SEGUNDO: Objeto. El proyecto que se presenta contempla y profundiza la labor realizada, al efectuar un análisis de las causas de la alteración en la composición del agua y además evaluará las variaciones de la cantidad del recurso como base para planificar su uso actual y futuro.

El estudio consistirá en una evaluación hidrogeoquímica e hidráulica de los recursos hídricos subterráneos en la Zona Rural del Departamento de Montevideo (Punta Espinillo, Cuchilla Pereyra y Cuchilla Grande) para lo cual se requiere el concurso de un equipo altamente especializado cuya acción permita alcanzar resultados que fundamenten un plan de gestión del recurso para la región.

TERCERO: Obligaciones de la Facultad. Por el presente instrumento la Facultad se compromete a evaluar desde el punto de vista hidrogeológico e hidrogeoquímico el impacto ambiental sufrido en la calidad y cantidad de las aguas subterráneas de la Zona Rural del Departamento de Montevideo y a establecer pautas para la gestión sustentable del recurso. Las obligaciones precedentes se ejecutarán a través del cumplimiento de las actividades enumeradas en el Proyecto-Propuesta adjunto, el que se considera parte integrante del presente Convenio. Asimismo la Facultad se compromete a elaborar y

entregar dos informes trimestrales conteniendo los resultados obtenidos durante el primer y segundo trimestre de ejecución del proyecto y un informe final de las actividades cumplidas el que contendrá además de los resultados, una propuesta de plan operativo y pautas para una gestión sustentable de recurso.

CUARTO: Obligaciones de la Intendencia. La Intendencia se compromete a: 1) Abonar la suma de \$ 55.712 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil setecientos doce) equivalente a U\$S 3.258 (tres mil doscientos cincuenta y ocho dólares estadounidenses) pagadera de la siguiente forma: a) \$ 27.856 (pesos uruguayos veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis) equivalente a U\$S 1.629 (un mil seiscientos veintinueve dólares estadounidenses) a la firma del presente Convenio; b) \$ 27.856 (pesos uruguayos veintiseis mil ochocientos cincuenta y seis) equivalente a U\$S 1.629 (un mil seiscientos veintinueve dólares estadounidenses) al vencimiento de la ejecución del Convenio. El pago de las sumas mencionadas estará sujeto a la aprobación por parte de la Intendencia de los informes de actividades entregados; 2) Contribuir en la ejecución del proyecto mediante la realización en el laboratorio de Higiene Ambiental de los análisis químicos y bacteriológicos de las muestras de agua subterránea; y 3) a efectuar en el Servicio de Información Geográfica de la Intendencia las Cartas de Vulnerabilidad programadas.

QUINTO: Plazo. El plazo del presente convenio será de 12 (doce) meses, con cuatro meses efectivos de trabajo a partir de la suscripción del mismo.

SEXTO: Supervisión y Evaluación. La Intendencia a través de su Unidad de Montevideo Rural, supervisará y evaluará la ejecución del presente Convenio, a cuyos efectos podrá requerir de la Facultad la información y demás elementos que estime necesarios.

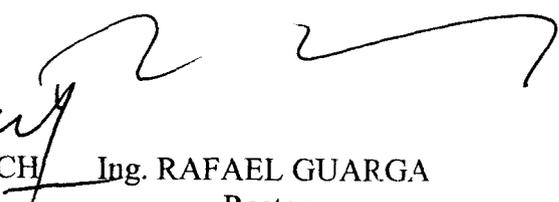
SEPTIMO: Para constancia y señal de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Arq. MARIANO ARANA
Intendente Municipal
de Montevideo



Dc. RICARDO EHRLICH
Decano
Facultad de Ciencias



Ing. RAFAEL GUARGA
Rector
Univ. de la República